

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 22 de abril 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

A N E X O

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Expediente: 1-CO-1667-0.0-0.0-RF. «Mejora de Intersección en la Carretera A-339, p.k. 21+650»

TÉRMINO MUNICIPAL: PRIEGO DE CÓRDOBA Y CARCABUEY

Núm finca	Pol.	Parc.	Titular	Superficie a expropiar
Día 14 de mayo de 2010 a las 10,00 horas				
53	122		Doña Mercedes y doña Paulina Sánchez Gutiérrez C/ Rute, núm. 96 14800 Priego de Córdoba	152,02 m ²
53	1		Doña M.ª Luisa Velostegui Tofe C/ Carera Monjas núm. 3 14800 Priego de Córdoba	153,87 m ²
Día 14 de mayo de 2010 a las 11,00 horas				
6	345		Don Juan, doña M.ª. de los Angeles, don José don Jesús y doña Francisca Cabrera Cívico C/ Sevilla núm. 60 14800 Priego de Córdoba	728,44 m ²
7	48		Doña M.ª Luisa Velostegui Tofe C/ Carrera Monjas núm. 3 14800 Priego de Córdoba	193,36 m ²
7	797		Doña Mercedes, doña Paulina Sánchez Gutiérrez C/ Rute, núm. 96 14800 Priego de Córdoba	262,87m ²
7	47		Hrdos. don Antonio José Gálvez Aguilera C/ Covadonga, núm. 6 14800 Priego de Córdoba	277,04 m ²
7	46		Don Modesto Roperio Ruiz C/ Avd. de España núm. 31, 1º, dcha. 14800 Priego de Córdoba	72,47 m ²

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de resolución del expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE - 108/08.

Notificación de acuerdo de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial: R.P. 02/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: (Resolución)

Expedientado: Juan José Lozano Sáez «Urbanísticas Olula».

Expediente: SA Y RE-108/08.

Fecha del acto: 18.3.2010.

Expedientes de responsabilidad patrimonial: (Acuerdo de Incoación)

Reclamante: Don José Guil Gil.

Expediente: R.P. 02/10.

Fecha del acto: 25.3.2010

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2010.- El Secretario General, F. Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de marzo de 2010, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al expediente que se cita, de Archidona (Málaga).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 16 de abril de 2010, por el que se resuelve proceder al cumplimiento de la sentencia núm. 964/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Málaga, recaída en recurso de apelación núm. 26/2008, de fecha 29.4.09, autorizando la instalación de una industria de quesería artesanal en la finca «Dehesa Cantarín», de Archidona (AD-119-02).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado.

TEXTO DEL ACUERDO

A N T E C E D E N T E S

Primero. La CPOTU, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de no autorizar la instalación de una industria de quesería en la finca «Dehesa Cantarín», suelo no urbanizable del término municipal de Archidona.

Segundo. El promotor del expediente, la entidad mercantil «Tierras Reunidas, S.A.», interpuso contra tal resolución recurso de alzada ante la Consejería, el cual fue desestimado por resolución de ésta en fecha 3 de febrero de 2004.

Tercero. Contra tal resolución de la Consejería resolviendo la alzada, el promotor interpuso recurso contencioso-administrativo, el cual fue tramitado por el Juzgado de tal orden jurisdiccional núm. Cuatro de los de Málaga, el cual dictó sentencia desestimando las pretensiones del recurrente. Pretensiones que sí, en cambio, fueron acogidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, en la Sentencia que dictó, en fecha 29.4.09, al resolver la Apelación interpuesta, la cual es la que ahora procede ejecutar, y en cuyo fallo anula la resolución impugnada.

CONSIDERACIONES

Primera. El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme la sentencia, el órgano judicial lo comunicará al que hubiese realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El órgano llamado al cumplimiento de la resolución judicial habría de ser aquél que hubiera dictado el acto o acuerdo que fuera objeto del recurso. En el supuesto que nos ocupa, la CPOTU, la cual vino a denegar la autorización para la implantación de la industria mediante acuerdo de 29.10.02.

Segunda. Aunque en la legislación vigente no está entre las competencias de la CPOTU la autorización de instalaciones de utilidad pública o interés social (hoy actuaciones de interés público) en suelo no urbanizable, es de aplicación la legislación vigente al momento del dictado del acuerdo recurrido, a saber, artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de Suelo y Ordenación Urbana (en tanto que acoge como derecho propio el artículo 16.3.2 del TRLS-92, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto), y Decreto 77/1994, de 5 de abril, en su artículo 12.

Tercera. Se trata de un fallo anulatorio, no de plena jurisdicción que, en ejecución, supone la autorización de la actividad en su día obstada.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto, y en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA acuerda lo siguiente:

Primero. Proceder al cumplimiento de la referida sentencia, de fecha 29.4.09, recaída en el recurso de apelación núm. 26/2008, del orden de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Málaga, la cual declara nulo el acuerdo recurrido, autorizando la instalación de una industria de quesería en la finca «Dehesa Cantarín», suelo no urbanizable del término municipal de Archidona, promovida por la entidad mercantil «Tierras Reunidas, S.A.».

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Archidona y promotor del expediente, procediendo a su publicación en BOJA.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de marzo de 2010. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Fdo. Josefa López Pérez.

Málaga, 13 de abril de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

Beneficiario: Carbónicas 2001, S.L.
Expte.: SC/PCD/00002/2007.
Importe: 8.657.
Finalidad: Creación empleo estable.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Grupo Peña Automoción, S.L.
Expte.: SC/TPE/00002/2009.
Importe: 9.000.
Finalidad: Creación empleo estable.